CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-0058

ENTIDAD:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P NIT. 890.680.053-6 R.L. CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA C.C. NO. 11.256.463 FUSAGASUGÁ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN
VALOR DEL CONVENIO:	OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($834.523.164,48)
PLAZO	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

Entre los suscritos **WILLIAM GARCÍA FAYAD**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.373.656** expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de **ALCALDE** y como tal representante legal del Municipio de Fusagasugá con Nit No. 890.680.008-4, mediante acta de posesión de la Notaria Primera del Círculo de Fusagasugá (Cund.) del 27 de diciembre de 2023, quien para los efectos legales derivados del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra parte **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 11.256.463 Fusagasugá,** quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P** identificada con el **NIT. 890.680.053-6**, el Gerente fue nombrado mediante Resolución de Junta Directiva de Emserfusa E.S.P. No. 13 de 2024 fechada 02 de septiembre de 2024 y posesionado en el cargo el 02 de septiembre de 2024, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el actual convenio como se evidencia en la Resolución No. 15 de 1998 protocolizada mediante Escritura Publica No. 584 del 12 de marzo de 1999 de la Notaria Primera de Fusagasugá y autorizado por la Junta Directiva de Emserfusa E.S.P. para suscribir el presente convenio en sesión de fecha 20 de diciembre de 2024, quien para efectos de este convenio se llamará **EMSERFUSA E.S.P**, hemos acordado en celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables a la material de que trata el presente acto jurídico, previas las siguientes consideraciones:**1.**Las Administraciones Municipales, de acuerdo con los referentes constitucionales y legales, deben buscar el beneficio de la población y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, propendiendo siempre por el cumplimiento de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico. **2**. De conformidad con lo anterior, las entidades del orden Municipal en cumplimiento de sus fines estatales deben aportar a la garantía de los derechos humanos y al desarrollo de sus territorios y comunidades, hecho que se materializa en los Planes me desarrollo municipales. Para el caso de Fusagasugá, este Plan fue adoptado mediante el Acuerdo No. 100-02.01-04 de 2024, el cual contiene los fundamentos, principios, misión, líneas estratégicas, enfoques, objetivos, programas, metas e indicadores que orientan la articulación y transversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en Fusagasugá.**3.** En base a lo anteriormente mencionado, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en procura de concurrir con las entidades públicas y privadas para la formulación y ejecución de estrategias y proyectos que incrementen las condiciones del territorio para promover el desarrollo empresarial y empleo, le ha sido asignada la labor de realizar la suscripción de alianzas estratégicas con establecimientos universitarios, organizaciones no gubernamentales, y entidades públicas que propendan por fomentar procesos de formación y capacitación en habilidades y competencias laborales y todas las herramientas o procesos que le complementen y que aporten para su debido cumplimiento. **4.** La RUTA DE EMPLEABILIDAD “FUSAGASUGA SE REACTIVA” de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad es un proceso

innovador y semi personalizado que contribuye, de forma asertiva, en los procesos de búsqueda de empleo de los aspirantes fusagasugueños a través de un modelo único de atención centrado en la segmentación de perfiles y el fortalecimiento de habilidades de los aspirantes. Esta metodología ayudará a los interesados a conectarse con las empresas que realmente se adapten a sus conocimientos, experiencia, habilidades y expectativas. **5.** De esta forma se hace necesario crear dentro de la ruta de empleabilidad una fase que se dedique puntualmente al fortalecimiento de habilidades, con la finalidad de establecer un proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieran y desarrollen competencias laborales, específicas o transversales que estén relacionadas con uno o varios campos ocupacionales y que permitan ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva. **6.** Así mismo, el municipio de Fusagasugá, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", ha identificado la importancia de implementar estrategias integrales de embellecimiento, mantenimiento y ornato en sus zonas verdes. Estas acciones son esenciales para promover la conservación ambiental, mejorar el entorno paisajístico y fortalecer la calidad de vida de sus habitantes, especialmente de aquellas comunidades en condiciones de vulnerabilidad, incentivando a su vez una dinámica económica al generar espacios embellecidos donde ciudadanos y turistas pueden llegar por diferentes productos y servicios ofertados por el tejido empresarial presente en los diferentes sectores intervenidos. **7.** La recuperación y preservación de los ecosistemas estratégicos en Fusagasugá son fundamentales para garantizar un desarrollo sostenible, de manera tal que un convenio con Entidades especializadas permite desarrollar actividades como reforestación, mantenimiento de jardines y adecuación de zonas verdes, contribuyendo directamente a la protección del medio ambiente. Las actividades de embellecimiento no solo mejoran el entorno, sino que también posibilita las oportunidades para involucrar a mujeres y otras poblaciones vulnerables en programas de capacitación y participación comunitaria. Estas acciones fortalecen el tejido social y promueven su inclusión. **8.** Así entonces, este convenio no solo se centra en la mejora y embellecimiento de las zonas verdes del municipio, sino que también representa una oportunidad estratégica para fomentar el desarrollo social y económico de mujeres en situación de vulnerabilidad. La iniciativa se alinea con los objetivos del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen", mediante el cual se brinda apoyo integral a las beneficiarias a través de formación y capacitación para el trabajo y realización de actividades de embellecimiento, logrando así impactar positivamente diferentes aspectos relacionados con el Plan de Desarrollo Municipal. **9.** Aunado a lo anterior, EL MUNICIPIO no cuenta con el personal suficiente para realizar un seguimiento técnico, operativo y administrativo adecuado de estas últimas actividades mencionadas, las cuales son requisito para realizar el giro de transferencias monetarias condicionadas a las beneficiarias seleccionadas del programa “Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen”, para ello se adelantará un proceso de selección, alianza o convenio con el fin de asegurar la supervisión técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así el adecuado desarrollo del programa.**10.** Dado que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P. cuenta con la experiencia, capacidad técnica y operativa en la gestión ambiental y servicios públicos, surge la necesidad de establecer un convenio interadministrativo entre ambas entidades. Este convenio permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar proyectos conjuntos que aborden las prioridades ambientales y urbanísticas del municipio. **11.**Celebrar este convenio interadministrativo entre EL MUNICIPIO de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P. es una necesidad estratégica que responde a las prioridades de desarrollo sostenible y bienestar comunitario del municipio. Este esfuerzo conjunto permitirá mejorar significativamente la calidad de los espacios públicos, promover la conservación ambiental y garantizar un impacto positivo y duradero en la vida de los habitantes de Fusagasugá. **12.** Tomando como referente los argumentos anteriormente expuestos, se presenta la necesidad de celebrar el presente convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., con el fin de ejecutar la fase práctica de la estrategia *Mujeres que florecen* que en esta ocasión beneficiara 400 mujeres. Este programa, orientado a mujeres vulnerables, combina la formación teórico-práctica con actividades de impacto positivo en la comunidad, promoviendo su desarrollo personal y su

inclusión activa en el cuidado y embellecimiento de las zonas verdes del municipio. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN". **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente convenio tiene una duración de OCHO (08) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL MUNICIPIO** y **EMSERFUSA E.S.P**. El convenio interadministrativo se entiende perfeccionado con la aprobación las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del convenio interadministrativo será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA TERCERA**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** A continuación, se describen las obligaciones que debe asumir EMSERFUSA E.S.P en relación con el Convenio donde debe garantizar lo siguiente: **1.** EMSERFUSA E.S.P., se compromete a realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo único y exclusivo del presente convenio, de la cual deberá enviar certificación de apertura a las partes para que se pueda realizar el traslado de los recursos. **2.** Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación de este. **3.** Realizar un comité técnico con la supervisión designada por el municipio de Fusagasugá para el presente convenio, para definir el cronograma de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio correspondiente. **4.** Atender las reuniones o comités de seguimiento mensuales y demás requeridas por el supervisor en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. **5.** Disponer del recurso humano necesario para la logística administrativa, técnica y asistencial que se requiera durante el plazo del Convenio.**6.** Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista que le rija, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**7.** Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. **8.** Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. **9.** Establecer como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato el valor objeto del presente convenio interadministrativo. **10.** Atender las recomendaciones que indique el Municipio de Fusagasugá, a efectos del contrato de prestación de servicios que cumpla con las especificaciones técnicas, en un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. **11.** Garantizar el uso de materiales y equipos de calidad, adecuados para cada tarea, asegurando resultados duraderos. **12.** Ejecutar todas las actividades en cumplimiento con las normativas ambientales vigentes, minimizando el impacto en el ecosistema y promoviendo prácticas sostenibles. **13**.Designar un supervisor por parte de EMSERFUSA E.S.P., para el seguimiento del contrato derivado, quien, con la autoridad necesaria, se encargará de atender la interlocución con EL MUNICIPIO.**14.** Asegurar la calidad de las actividades realizadas y asumir la responsabilidad de corregir cualquier deficiencia detectada durante las supervisiones. **15.** Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. **16.** Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos contractual y legalmente establecidos. **17.** Proporcionar los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio y atender los requerimientos de los organismos de control. **18.** Reportar en forma inmediata a EL MUNICIPIO las situaciones que demanden su inmediata solución y/o los contratiempos que se puedan llegar a presentar con

suficiente anticipación. **19.**Presentar a la supervisión de EL MUNICIPIO informes sobre la ejecución del contrato derivado y demás que se requieran. **20.** Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del proyecto, según normas de archivo. **21**. En caso de presentarse retrasos en la ejecución de acuerdo con el cronograma aprobado o ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista o las alertas que pueda generar la supervisión, EMSERFUSA E.S.P., deberá actuar de manera inmediata y conforme lo ordena la ley en calidad de Entidad Contratante. **22.** Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio interadministrativo, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, entre otros. **23.** Las demás derivadas de la naturaleza del convenio interadministrativo y las contempladas en los estudios previos. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y las obligaciones de los cooperantes. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. **4.** Cumplir con las metas del convenio. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de los supervisores del convenio. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.**8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual**. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **En virtud del convenio EL MUNICIPIO se obliga a: 1**. Realizar acompañamiento de manera que se garantice la adecuada vigilancia de la ejecución del Convenio, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato. **2.** Informar a EMSERFUSA E.S.P. quién ejercerá la supervisión de la ejecución del Convenio por parte de EL MUNICIPIO. **3.** Transferir a EMSERFUSA E.S.P., los recursos económicos necesarios para la ejecución del convenio de acuerdo con los términos y el monto estipulados. Dichos recursos se entregarán dentro de los plazos acordados, de acuerdo con las normativas vigentes.**4.** Supervisar el cumplimiento de los términos del convenio y la correcta utilización de los recursos transferidos, con la facultad de solicitar informes periódicos sobre el estado de ejecución de la adquisición. **5.** Facilitar el acceso a la información requerida por EMSERFUSA E.S.P., para la ejecución del Convenio interadministrativo. **6.** Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del EMSERFUSA E.S.P. **8.** Designar el funcionario que será encargado de interactuar con EMSERFUSA E.S.P., y el contratista, durante la ejecución del convenio interadministrativo y el contrato. **9.** Acompañar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo. **CLAUSULA QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio administrativo asciende a la suma de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($834.523.164,48)** los cuales serán aportados por el Municipio en su totalidad, y se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá. **NOTA:** De conformidad con el inciso segundo del parágrafo primero del articulo 247 y el parágrafo segundo del artículo 261 del decreto 034 de 2021, en los convenios donde el municipio sea el aportante y no el ejecutor, no le aplica los descuentos por estampilla procultura y la estampilla del adulto mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Imputación Presupuestal. Las erogaciones que se ocasionen con el presente Convenio interadministrativo, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025010214** expedido por la Secretaria de hacienda. **CLAUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)** La ejecución del Programa *"Transferencias Monetarias condicionadas para mujeres en condición de vulnerabilidad económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen*" comprende el desarrollo de seis etapas. Cada etapa aporta a la realización de los componentes del Programa y en las cuales se identifica los elementos operativos de cada una, entre otras precisiones.

1. Convocatoria Pública

El municipio ha establecido una convocatoria pública dirigida a las aspirantes, que incluye los siguientes aspectos:

a. Divulgación: se utilizarán los medios de comunicación institucionales del municipio para socializar el programa a la comunidad.

b. Criterios de participación: Se describen los criterios mínimos necesarios para participar en el programa, así como las líneas y modalidades de participación.

c. Proceso de Inscripción: Se dispondrá de un formulario para el registro de las aspirantes.

2. Selección

a. Proceso de validación: Se revisará la base de datos producto del proceso de inscripción, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de las aspirantes.

En el proceso de validación de cumplimiento de los criterios de elegibilidad, se utilizará información de las bases de datos administradas por la Secretaria De Gestión Social, la Dirección de Planeación Socioeconómica e Inversión (SISBEN) y la Registraduría Nacional del estado Civil, cumpliendo con las normas vigentes sobre protección y tratamiento de datos personales. Es importante destacar que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad no es responsable de la actualización de los datos en dichas bases.

Los resultados de la convocatoria de registro serán publicados, así como los resultados de identificación de cumplimiento de requisitos de elegibilidad.

b. Selección de beneficiarias: Si el resultado del proceso de validación arroja un número de aspirantes con cumplimiento de requisitos de elegibilidad que coincide con el número de cupos disponibles para la convocatoria, estas serán asignadas como beneficiarias de manera directa. Si una vez surtido el proceso de validación, el resultado de aspirantes que cumplen con requisitos de elegibilidad, supera el número de cupos disponibles para la convocatoria del programa, se procederá a realizar un sorteo para la asignación de estos.
NOTA: Una vez sean seleccionadas las beneficiarias por cualquier método de los anteriormente mencionados, tendrán cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del sorteo para aceptar el beneficio formalmente.

3. Formación y Capacitación

La parte teórica se realizará en dos (2) bloques, el primero será desarrollado de forma inhouse por parte de las diferentes dependencias de la administración municipal en habilidades blandas y Ornato. Para el segundo bloque, el municipio de Fusagasugá, desarrollará a través de las Instituciones de Educación Superior IES, y/o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo humano y/o Entidades Estatales, con quien suscriba compromiso o alianza, el proceso de formación y/o capacitación con las beneficiarias seleccionadas con una intensidad promedio de 12 horas semanales, complementado el segundo bloque de la fase teórica con la certificación de culminación y/o participación de la formación y/o capacitación recibida por cada participante del programa.

En función de lo anterior, el Municipio establecerá una estrategia de formación y capacitación para las beneficiarias, donde se efectuará el debido seguimiento y la garantía del cumplimiento de las condiciones del programa, en colaboración con diversos aliados.

Las formaciones y/o capacitaciones que se impartirán a las beneficiaras serán las relacionadas con las siguientes competencias laborales:

- Capacitación en Jardinería, ornato y/o carpintería
- Formación en Oficios Específicos y Formación para el Trabajo: Capacitación en áreas como confección, cocina, turismo, servicios entre otras, enfocadas en mejorar las oportunidades de consecución de empleabilidad.
- Alfabetización Básica: Para aquellas beneficiarias que lo requieran, se ofrecerán programas de alfabetización y formación en habilidades básicas.
- Empoderamiento Personal y Habilidades Blandas: Cursos sobre liderazgo, trabajo en equipo, y resolución de conflictos.
- Escuela de género: Cursos y clases que permitan el reconocimiento del rol de la mujer y de la violencia contra ellas.

Las formaciones podrán ser las mencionadas anteriormente o adaptarse según lo acordado con el aliado encargado del servicio de capacitación, siempre en línea con los objetivos del programa.
A continuación, se detallan las condiciones y disposiciones que las beneficiarias seleccionadas deben conocer y cumplir.
El Programa “Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen” se encargará de gestionar y contratar la ejecución de los procesos de formación y capacitación dirigidos a las beneficiarias seleccionadas. Estas formaciones se llevarán a cabo de manera presencial, por lo tanto, las beneficiarias deberán cumplir con el total de horas estipuladas para las formaciones durante su ciclo de permanencia en el programa, y asistir al menos al 80% de las sesiones para poder recibir su certificación.
Las actividades de formación y las actividades de embellecimiento, se realizarán de manera simultánea.
El giro de la transferencia monetaria condicionada mensual estará sujeta al cumplimiento del punto anterior.

4. Actividades prácticas de la Formación

Como requisito para participar en el Programa, las beneficiarias llevarán a cabo actividades prácticas en ornato y embellecimiento del municipio de Fusagasugá como parte de su proceso de fortalecimiento. Estas actividades no implican una relación laboral ni limitan su capacitación exclusivamente a tareas de embellecimiento de la ciudad. Las actividades incluyen el mantenimiento de jardines y zonas verdes en áreas priorizadas de Fusagasugá, entre otras. Aunque estas tareas forman parte de las condiciones de participación, las beneficiarias tienen la opción de elegir otros tipos de capacitación en diferentes temáticas de acuerdo con la oferta de formación disponible. Es importante señalar que el acuerdo municipal establece que el proceso de formación será teórico-práctico. Las actividades de embellecimiento de espacios públicos se configuran como un espacio para promover el ejercicio de la ciudadanía y la participación en dinámicas de desarrollo social. Además, funcionan como un mecanismo de responsabilidad social, mediante el cual se busca cualificar competencias personales, profesionales, sociales y ciudadanas, creando espacios diversos y alternativos que retribuyan los beneficios obtenidos a lo largo del proceso de formación. Las beneficiarias deberán participar en las actividades prácticas de la formación (embellecimiento y mantenimiento de espacios públicos), que incluirán, entre otras:

a. Apoyo en la limpieza y adecuación de parques y zonas verdes.
b. Restauración de mobiliario urbano.
c. Jardinería y reforestación.
d. Adecuación de murales y espacios culturales.

Dado el alcance del programa, para realizar un seguimiento técnico, administrativo adecuado de estas actividades, las cuales son requisito para el giro de transferencias monetarias condicionadas a las beneficiarias seleccionadas del programa “Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen”, Emserfusa SA y la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad adelantará la

construcción del protocolo que permita asegurar la supervisión técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el adecuado desarrollo del programa. Es importante entender que las actividades prácticas de la formación son una condición para quienes se vinculan al programa, y su participación no implica subordinación ni establece un vínculo laboral típico o atípico, ni se enmarca en un contrato de prestación de servicios. Las beneficiarias participarán con una intensidad horaria promedio de 12 horas semanales en las actividades prácticas, distribuidas en sesiones que permitan conciliar sus responsabilidades familiares. A través de esta estrategia, también podrán acceder a procesos de formación y capacitación complementarios, con la administración municipal proporcionando los recursos necesarios para desarrollar las actividades prácticas de la formación. La administración municipal se asegurará de que las beneficiarias estén cubiertas por una póliza de accidentes personales, que será constituida por las entidades con las que se establezca el convenio o alianza. De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere celebrar un Convenio Interadministrativo, con EMSERFUSA E.S.P donde se hace necesario garantizar lo siguiente:

COSTOS PROYECTO DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

PERSONAL					
ITEM	**CANT.**	**valor /mes/**	**valor total**	**plazo/meses**	**valor total**
Líder Técnico (Persona responsable de realizar la asesoría técnica en cuanto a siembra, poda, fertilización y control de plagas y enfermedades, debe contar con transporte)	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	8	$ 24.000.000
Supervisor (Persona Encargada de asignar las labores diarias, coordinar la logística y supervisión gral de las mismas, debe contar con transporte)	4	$ 2.300.000,00	$ 9.200.000,00	8	$ 73.600.000
Alquiler Vehículo Transporte (Transporte de materiales e insumos para las actividades)	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	8	$ 32.000.000
$					***129.600.000***

INSUMOS			
ITEM	**CANT**	**VALOR**	**valor total**
Guadañadora, con cilindrada de 45.7 CC, eje de mando en acero sólido y con cuchilla de 2 aspas.	10	$ 3.532.787,00	$ 35.327.870,00
Nylon para Guadañadora rollos x 400mts	10	$ 179.027,00	$ 1.790.270,00
Cuchilla pulida pesada para guadaña	200	$ 16.635,00	$ 3.327.000,00
Bujías para Guadaña champion	80	$ 23.669,00	$ 1.893.520,00
Grasa x 370 gramos	30	$ 30.324,00	$ 909.720,00
Yoyo Automático	50	$ 106.737,00	$ 5.336.850,00
Mampara de protección	30	$ 735.872,00	$ 22.076.160,00
Combustible x galón	30	$ 16.000,00	$ 480.000,00
Aceite x 1/4	50	$ 29.531,00	$ 1.476.550,00
Mantenimientos Preventivos (global)	5	$ 200.000,00	$ 1.000.000,00
Recolección de Verdes x M3 x 2 meses	750	$ 59.200,00	$ 44.400.000,00
Varilla 3/8	40	$ 13.100,00	$ 524.000,00

Pintura para exterior blanco 5 gl	8	$ 400.000,00	$ 3.200.000,00
Pintura para exterior Verde opción 1, 5 gl	16	$ 400.000,00	$ 6.400.000,00
Pintura para exterior Verde Opción 2, 5 gl	16	$ 400.000,00	$ 6.400.000,00
Pintura para exterior Azul opción 1, 5 gl	16	$ 400.000,00	$ 6.400.000,00
Pintura para exterior Azul Opción 2, 5 gl	16	$ 400.000,00	$ 6.400.000,00
Pintura para exterior morado 5 gl	16	$ 400.000,00	$ 6.400.000,00
Rodillos	160	$ 15.500,00	$ 2.480.000,00
Set de brochas de 1 1/2, 2 y 3 pulgadas	160	$ 15.000,00	$ 2.400.000,00
Tinner x galon	160	$ 30.000,00	$ 4.800.000,00
Lija x pliegos # 180	1200	$ 2.000,00	$ 2.400.000,00
Martillo	80	$ 20.000,00	$ 1.600.000,00
Puntillas x libras x caja x 500 gramos	400	$ 4.900,00	$ 1.960.000,00
Hidro lavadora 3300 psi truper	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
Manguera (rollo * 100 m de ½) y/o Similar	3	$ 150.000,00	$ 450.000,00
Corta seto	3	$ 1.912.322,00	$ 5.736.966,00
Tijera para poda de 53cm	60	$ 90.904,00	$ 5.454.240,00
Tijera para podar de 8 pulgadas	20	$ 29.489,00	$ 589.780,00
Podadora de altura	1	$ 5.334.843,00	$ 5.334.843,00
Machete tres canales 20" con funda	30	$ 77.580,00	$ 2.327.400,00
Azadones con cabo de madera.	40	$ 85.900,00	$ 3.436.000,00
Pala cuadrada mediana con cabo de madera.	40	$ 55.900,00	$ 2.236.000,00
Fumigadora Manual 20lts	6	$ 423.011,00	$ 2.538.066,00
Ahoyadora	30	$ 130.000,00	$ 3.900.000,00
Insecticida Engeo x litros	120	$ 225.000,00	$ 27.000.000,00
Abono triple 15 (Bulto de 50 kilos)	400	$ 152.000,00	$ 60.800.000,00
Escobilla plástica (rastrillo) de 25 dientes, con cabo de madera	80	$ 48.660,00	$ 3.892.800,00
Escobas de cerda dura con cabo metálico	60	$ 31.035,00	$ 1.862.100,00
Cepillo industrial con cabo, para barrido de vías	60	$ 64.910,00	$ 3.894.600,00
Bolsa biodegradable	1200	$ 960,00	$ 1.152.000,00
Lonas lavadas y secadas	600	$ 1.900,00	$ 1.140.000,00
Sopladora a gasolina de mano de 28 cm3	1	$ 2.334.409,00	$ 2.334.409,00
Carretilla Negra Cachaca 6ft Antipinchazos	10	$ 224.311,00	$ 2.243.110,00
Plantas Ornamentales (Global)	1	$ 60.000.000,00	$ 60.000.000,00
$			**369.204.254,00**

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES			
ITEM	**CANT**	**VALOR**	**valor total**
Peto en carnaza, medida estándar, con canilleras plásticas rígidas para guadañador.	10	$ 53.000,00	$ 530.000,00
Arnés profesional para guadañador, con tiras acolchadas y gancho reforzado.	10	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00

Kit Cascos para Guadañas con protección auditiva	10	$ 150.000,00	$ 1.500.000,00
Careta plástica para cascos	65	$ 14.000,00	$ 910.000,00
Tapabocas x caja	2000	$ 25.000,00	$ 50.000.000,00
Guantes carnaza sencillo corto	3200	$ 9.000,00	$ 28.800.000,00
Guantes nylon multiflex	1600	$ 9.600,00	$ 15.360.000,00
Gorro tipo pava con solapa	400	$ 20.200,00	$ 8.080.000,00
Canilleras para guadañar	10	$ 75.000,00	$ 750.000,00
Gafas de seguridad	1600	$ 11.900,00	$ 19.040.000,00
Traje impermeable de 2 piezas	400	$ 67.000,00	$ 26.800.000,00
Identificación del personal (overol de 2 piezas, botas cuero lisa)	400	$ 200.000,00	$ 80.000.000,00
Identificación del personal Logístico (Camisa manga larga, jean, botas de cuero lisa, chaqueta)	5	$ 250.000,00	$ 1.250.000,00
Termos plásticos con logo	400	$20.000	$8.000.000
$			**242.020.000,00**

VALOR INSUMOS Y SALARIOS PARA EL PROYECTO	**$740.824.254,00**
COSTO OPERACIONAL 12%	**$88.898.910,48**
POLIZAS	**$4.800.000,00**
TOTAL	**$834.523.164,48**

CLAUSULA SÉPTIMA: EMSERFUSA E.S.P no podrá ceder el convenio. Sin embargo, se autoriza **EMSERFUSA E.S.P** para suscribir los contratos derivados necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio y para la adquisición del equipo de succión presión. **PARÁGRAFO:** Cuando **EMSERFUSA E.S.P** realice algún tipo de convenio y/o contrato derivado, este no podrá superar el plazo principal del actual convenio interadministrativo. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos. **a**) De común acuerdo entre las partes, de manera anticipada y en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por las partes, previa justificación. **b**) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes que afecten su desarrollo. **c**) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución **d**) Por vencimiento del término pactado en el presente convenio. La liquidación procede en los términos estipulados en el Art. 60 de la ley 80 de 1993, debiendo suscribirse la respectiva acta por las partes contratantes y por la dependencia que ejerza la vigilancia del convenio en un plazo máximo de cuatro meses a la terminación de este. **PARÁGRAFO:** En caso de no haber acuerdo entre las partes o de no presentarse **EMSERFUSA E.S.P** para la liquidación del convenio se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD** –, o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes: **1.** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EMSERFUSA E.S.P., en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de estas. **2.** Prestar toda la colaboración necesaria a EMSERFUSA E.S.P., para el logro de los objetivos del convenio interadministrativo y del contrato derivado.**3.** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. **4.** Elaborar el informe de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. **5.** Entregar la totalidad de los anexos técnicos para la ejecución del correspondiente convenio. **6.** Las demás establecidas en el Manual de Interventoría y/o supervisión. **CLAUSULA DECIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y su ejecución empieza a partir de la suscripción del acta de recibo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, los estudios previos y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de

2016, el cual establece la *No obligatoriedad de garantías e*n la contratación directa, No se exigen garantías en el presente Convenio Interadministrativo. El proponente que resulte adjudicatario del contrato derivado tendrá la obligación de constituir las pólizas de cumplimiento y sus amparos correspondientes para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos, Acta de posesión y nombramiento del Gerente de EMSERFUSA E.S.P., Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EMSERFUSA E.S.P, certificado de procuraduría y contraloría, inventario y todos los documentos que se generen durante su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** EMSERFUSA E.S.P. mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del EMSERFUSA E.S.P. o de sus contratistas, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EMSERFUSA E.S.P ni con las personas que éste contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, con ocasión del presente convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: VEEDURÍAS:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Municipio dará por terminado anticipadamente el presente convenio y exigirá inmediatamente la restitución de los escenarios, si EMSERFUSA E.S.P no le da la destinación convenida, o no cumple las obligaciones contenidas en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: Al vencimiento del término de duración del convenio, EMSERFUSA E.S.P deberá restituir los saldos y los rendimientos generados al **MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Fusagasugá.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Elaboro: Rosalbina Barbosa Pulido